

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2016 - 00323 - 00** (C. 6 – Ejecución sentencia)

Teniendo en cuenta la manifestación de desistimiento elevada por el apoderado judicial del demandante victorioso en la demanda declarativa (p. 2-3 pdf 01 c. 6), y comoquiera que cuenta con facultad expresa para el efecto (p. 1 pdf 01 cp.) se tendrá por desistida expresa y manifiestamente la solicitud de ejecución de las costas y agencias en derecho elevada previamente (p. 1 pdf 01 c. 6) a partir de la sentencia dictada el 30/10/2018 (p. 242-250 pdf 06 cp.) confirmada por el superior funcional mediante sentencia del 26/11/2019 (p. 2 pdf 02 c. 5), según lo reglado en el artículo 314 del Código General del Proceso.

Advirtiéndolo que no existe actuación pendiente a realizarse porque el libelista afirma que la parte demandada se encuentra a «*paz y salvo*», además de que él mismo había solicitado las medidas cautelares de inscripción de la demanda sobre bienes de la pasiva (p. 7 pdf 01 cp.) decretadas por auto del 10/11/2016 (p. 5 pdf 01 c. 2), se encuentra procedente la petición conforme al numeral 1° del artículo 597 *ibidem*, en consecuencia, se ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares de inscripción de la demanda sobre el predio con folio de matrícula 50S-40176417 de propiedad de la demandada ALEJANDRINA SUÁREZ LOPÉZ y el vehículo automotor de placas BSJ-449 de propiedad de la demandada JESSICA ALEJANDRA BARRERA SUÁREZ las cuales fueron decretadas mediante auto del 10/11/2016 (p. 5 pdf 01 c. 2). *Oficiese*.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente previas constancias de rigor.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

|                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------|
| Estado No.29 del 11/07/2022 Andrea<br>Paola Fajardo Hernández Secretaria |
|--------------------------------------------------------------------------|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9322f8b6966f44dcd99b68592484b015a21cff287445c81e685d91593446462**

Documento generado en 08/07/2022 12:50:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**